



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
INSPECCIÓN DE POLICÍA

NOTIFICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS INTERESADOS

LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011 NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN ESULTAR DIRECTAMENTE AFECTADAS CON LA DECISIÓN DE DECLARACIÓN DE AMENAZA DE RUINA Y ORDEN DE DEMOLICION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 No 2A – 70 DEL MUNICIPIO DE GACHACIPÁ CUNDINAMARCA. EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA EN TRAMITE ANTE ESTA AUTORIDAD DE POLICIA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A ESTA PÚBLICACIÓN E LA PAGINA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. SE TRANSCRIBE LA RESOLUCIÓN QUE AVOCA CONOCIMIENTO:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CUNDINAMARCA**

GACHANCIPÁ, 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO
VERBAL ABREVIADO DENTRO DE LA SOLICITUD DE ORDEN DE
DEMOLICIÓN POR ESTADO DE RUINA”**

LA INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su artículo 206 en el establece las atribuciones conferidas a los Inspectores de Policía, avoca conocimiento en el presente asunto:

Que mediante radicado No 1609 del 22 de marzo de 2024 proferido por el secretario de Gobierno Dr. Marco Antonio Niño Ayala, requiere a este despacho para: “... De acuerdo con la solicitud hecha por parte del Alcalde, el Consejo Municipal de Riesgo de fecha 21 de marzo de 2023, en el cual solicito que a través de la Inspección de Policía, con el acompañamiento de la Personería Municipal, Secretaria de Planeación y Secretaria de Obras Públicas, se haga verificación del bien inmueble y estado en que se encuentra actualmente, ya que el peligro es inminente para la comunidad que transita por ese lugar y la inseguridad que está ocasionando; con dicho informe si da lugar, se le sugiere iniciar el respectivo proceso policivo contra el propietario o poseedor, donde se obligue la demolición, para evitar en el futuro perjuicios a la comunidad.” ...

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ”
Calle 6 No 2-10 Gachancipá - Cel. 315 497 1825
Código Postal: 251020
e-mail: inspecciondepolicia@gachancipa-cundinamarca.gov.co

*Nota:
Replicar
en web
y Caratela
A/c.*



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
INSPECCIÓN DE POLICÍA

Conforme a lo requerido el día 08 de abril de la presente anualidad desde la Inspección de Policía en conjunto con la Personería Municipal bajo la dirección de la Dra. Wendy Geraldine Marcelo, y, la Secretaría de Obras Públicas bajo la dirección del Ingeniero Miguel Rojas, se llevaba a cabo la visita requerida por parte de la Secretaría de Gobierno. Que dicha diligencia fue atendida por la Señora MARÍA DEL PILAR QUINTERO LEÓN, quien reside en el inmueble objeto de litis.

Que mediante oficio AMG-SOP-80-092 emanado de la Secretaría de Obras Públicas se allega peritaje técnico en donde señala: "4. ANTECEDENTES: la edificación ubicada en la Carrera 3 No 29 -32, Gachancipá Cundinamarca, fue construida en un nivel sin ninguna normatividad de sismo resistencia en la dirección mencionada, se evidencia una vivienda de adobe y parcialmente demolida. (...) 5.3. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE: El análisis de la estructura de la edificación existente, se efectúa técnicamente para determinar si esta se ajusta a la normatividad en sismo resistencia aplicable para uso residencial de un nivel desde la fecha de construcción original de la edificación, a la actual, pero como se ha podido constatar el estado físico actual de la construcción no se conserva bien ni sano, presenta fisuras o grietas en muros y pisos, verificándose así que la aplicación de los conceptos de sismo resistencia con los cuales fue construida originalmente la edificación no han funcionado óptimamente, para su condiciones de uso residencial y cargas que ha soportado y sigue soportando sus sistema constructivo. (...) 5.3.1.1.1. AREA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE: La edificación de uso residencial construida hacia la parte anterior de un lote, cuenta con un área construida de 269.78 m², en un nivel según el Geoportal del IGAC, nivel de aproximadamente 3.00 m de alto, sin sótano. (...) 5.3.2. CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE, AVAL ESTRUCTURAL: Teniendo en cuenta la información obtenida, como el acervo probatorio y el análisis efectuado a ella siguiendo la Metodología empleada para la práctica del peritaje técnico, se certifica que: 5.3.2.1 Los materiales de construcción no cumplen con la norma NSR-10. 5.3.2.2. El registro fotográfico de ese documento evidencia que la edificación presenta mala patología estructural, es decir elementos estructurales, muros perimetrales, e interiores divisorios, y pisos que presentan fisuras, grietas o falla alguna y se advierten inminentes fallas a futuro. 5.3.2.3 La clasificación de vulnerabilidad sísmica de la edificación es de vulnerabilidad sísmica intermedia. 5.3.2.4. La edificación se encuentra en malas condiciones de estabilidad y aspecto físico desde la fecha de su construcción original a la fecha. 5.3.2.5. Para efectos de realizar la inspección de la edificación en un nivel, se recomienda técnicamente realizar la demolición total de la edificación ya que presenta un riesgo inminente para los que habitan y para los transeúntes de la vía".

Que mediante oficio calendado 08 de mayo de 2024 desde la Secretaría de Obras Públicas se hace la aclaración de que el peritaje radicado con consecutivo AMG-SOP-800-092, la dirección corresponde a la Carrera 3 No 2A-70.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
INSPECCIÓN DE POLICÍA

Que mediante oficio AMG – SPSP – 800 – 508 desde la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Gachancipá se certifica que una vez consulta la Ventanilla Única de Registro el inmueble objeto de litis, identificado con cédula catastral No 2529501000000000100010000000000000, es de propiedad de SIERRA RUEDA S.A.S., Nit. 830.502.983-0.

Así las cosas el despacho de la Inspección de Policía en uso de sus facultades legales y constitucionales:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de los hechos invocados para iniciar el proceso verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNSCC, bajo el radicado No 024 de 2024.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se fija fecha y hora para adelantar Audiencia Pública el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** para que **SIERRA RUEDA S.A.S. NIT. 830.502.983-0** Representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO SIERRA DIAZ**, quien figura como titular del derecho real en el folio de matrícula No 176-48225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, y la señora **MARIA DEL PILAR QUINTERO LEÓN**, residente en el inmueble objeto de litis, para que se presenten a las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Calle 6 No 2-10, Piso 2 de esta ciudad, con el fin de solicitar y aportar documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, así mismo, informarles por este medio que si es su deseo pueden estar asistidos por un apoderado.

TERCERO: En el evento de no comparecer el día y hora señalados, deberá justificarse dentro de los 3 días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, de lo contrario se continuara con el trámite que corresponda.

CUARTO: COMUNICAR Y NOTIFICAR el inicio del presente proceso administrativo policivo a la Personería Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo que establece el artículo 178 de la ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por la Ley 1551 de 2012) y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016. Así mismo, que a los señores **SIERRA RUEDA S.A.S. NIT. 830.502.983-0** Representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO SIERRA DIAZ** y **MARIA DEL PILAR QUINTERO LEÓN**, de manera personal o por el medio más expedito como lo indica el artículo 223 numeral 2.

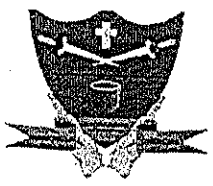
QUINTO: NOTIFICAR a terceros indeterminados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, y por tratarse de terceros indeterminados, la información se divulgara a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ”

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 315 497 1825

Código Postal: 251020

e-mail: inspecciondepolicia@gachancipa-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
INSPECCIÓN DE POLICÍA

condiciones de los posibles interesados. De tales constancias se dejará constancia escrita en el expediente: publíquese en la cartelera de la Administración Municipal y en la página de la Alcaldía Municipal.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA YALILE SILVA SILVA
Inspectora de Policía